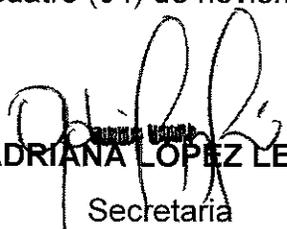


Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que el presente se había programado fecha y hora para la diligencia de secuestro para el día 5 de noviembre de los corrientes, sin embargo, para la misma fecha se programaron dos audiencias de carácter penal dentro de las cuales se encuentra un principio de oportunidad. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LOPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2018-00234-00

Auto No. 676

Asunto: Fija fecha para diligencia de secuestro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandantes: Banco Davivienda S.A.
Demandados: John James Giraldo Agudelo y otra

Obando, Valle del Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial señala como nueva fecha el día jueves (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am) para llevar a cabo diligencia de secuestro, secuestro en el bien inmueble, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No.375-8828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, denominado Tasa de Oro, ubicado en zona rural de esta municipalidad, de acuerdo al certificado de tradición aportado con la demanda.

Se designa para actuar en dicha diligencia como secuestre al señor HUMBERTO MARÍN, quien se puede ubicar en la carrera 6 # 11-73 of # 107 de Cartago, Valle, teléfono 3167435845 y hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de ese Despacho; por su asistencia a la diligencia, se le señalan honorarios en la suma de

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
 Carrera 1 N°-3- 41, teléfono: 205 3222-3185801212
 Correo institucional j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOSCIENTOS MIL PESOS M/C., (\$200.000.00). Infórmesele conforme a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P.

Esta diligencia se realizará cumpliendo de manera estricta con todos los protocolos de bioseguridad fijados por el Gobierno Nacional y acatando las recomendaciones efectuadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de actuaciones por fuera de la sede del Juzgado con ocasión de la pandemia de Covid 19, en tal sentido la parte interesada en la realización de la diligencia deberá garantizar el transporte en acatamiento a esos lineamientos y observar durante el transcurso de la misma lo previsto en dichos protocolos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

